



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12970 a 184/12972

31/05/2017

36291 a 36293

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno y en particular, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y 106 de la Constitución Española, acata las sentencias del Tribunal Supremo.

Particularmente, la sentencia mencionada declara nulo el apartado 2 de la Disposición Adicional octava, relativo a los costes de la actividad de comercialización de referencia, del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación y ordena al Gobierno aprobar una metodología, y fijar con arreglo a la misma el margen de comercialización y regularizar las cantidades derivadas de la actividad de comercialización de conformidad con el valor así resultante.

A este respecto se ha procedido a la ejecución de la sentencia en sus términos, si bien el impacto en la factura media del consumidor es mínimo: a futuro, en la facturación de 2017, se estima que el incremento en la factura media podría ser aproximadamente de 2 céntimos al mes. Este efecto podrá variar, lógicamente, en función del consumo de electricidad de cada hogar. Retrospectivamente, la regularización de las cantidades de 2014 a 2016 podría suponer un impacto en la factura media alrededor de los 1.5-2 euros.

Madrid, 16 de octubre de 2017